



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

023

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° - 2022 - GR. APURIMAC/GRDE.

Abancay, 19 SET. 2022

VISTO:

LA RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 015 - 2020 - GR. APURIMAC/GRDE. De fecha 11 de diciembre del 2020.

CONSIDERANDO:

Que, el acuerdo de Consejo Regional N° 16.2011-GR-APURIMAC; incorpora la función prevista en el literal "n" del Art. 51 de la Ley 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; que dispone a través de COFOPRI las transferencia de competencia y funciones a los Gobiernos Regionales, además de lo previsto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, la Gerencia de Desarrollo Económico, a través de la Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural, cumpliendo las normas antes citadas, tiene facultades de formalizar la propiedad rural informal así mismo, conforme a las atribuciones que le confiere la Resolución Ejecutiva N° 937 -2012 – GR-APURIMAC/PR, en concordancia con el Art. 41. Inc. c) de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, para emitir resoluciones en primera instancia, en lo que corresponde a la Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural;

Que, habiéndose incurrido en error material, en el DNI y su estado civil, cuyo predio se encuentra signado con la U.C. N° 06817 e inscrito en la partida electrónica N° 40022148 y el predio inscrito en la partida electrónica N° 40022594 signado con la U.C. N° 07028, inscrita en los Registros Públicos de Andahuaylas, por lo que deberá ser corregido.

Que, dispuesta la publicación legal de la Resolución precitada en la página web del Gobierno Regional de Apurímac, por el término de quince (15) días hábiles y al no haberse presentado ningún Recurso Impugnatorio, por tanto; en merito a los artículos 192 y 207 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General la Resolución ha quedado firme;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: SE DISPONE, RECTIFICAR EL ERROR MATERIAL, omitido por el PETT, en el documento nacional de identidad y su estado civil, en los predios rurales asignados con la Unidad Catastral N° 06817 e inscrito en la partida registral N° 40022148 y en el predio asignado con la Unidad Catastral N° 07028 inscrita en la partida electrónica N° 40022594 ambos predios inscritos en la SUNARP – Andahuaylas. **DECLARAR CONFIRMADA LA RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 015 – 2020 – GR –APURIMAC/GRDE**, de fecha 11 de diciembre del 2020. Por la **SUB GERENCIA DE SANEAMIENTO FISICO LEGAL DE LA PROPIEDAD RURAL**, por los considerandos indicados y fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

CORRECCION	ERROR MATERIAL	MODIFICAR EN LAS UNIDADES CATASTRALES
DICE	DEMETRIO ALARCON SERNA/ DNI N° 30961557	U.C. N° 06817, UBICADO EN EL SECTOR HUAYRAPAA DEL DISTRITO DE TALAVERA DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC. EN LA PARTIDA ELECTRONNICA N° 40022148.
DEBE DECIR	DEMETRIO ALARCON SERNA/ DNI N° 07169022 DE ESTADO CIVIL CASADO CON CLAUDIA COLQUI HUAMAN CON DNI° N° 04005301 de estado civil casada.	U.C. N° 07028, UBICADO EN EL SECTOR HUAYRAPAA DEL DISTRITO DE TALAVERA DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC. EN LA PARTIDA ELECTRONNICA N° 40022594.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,



ING. HENRY CAMPANA TAMAYO
 GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
 GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC.

